

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE SOTO DEL BARCO

RESOLUCIÓN. Retirada de taxis y establecimiento de retén durante el estado de alarma COVID 19.

Resolución de la Alcaldía 201/2020, de 17 de abril

Dada la progresiva disminución de la demanda en el servicio de taxi desde el pasado día 15 de marzo, que con las últimas disposiciones en materia de asistencia al trabajo de la población, se ha visto prácticamente desaparecida, haciendo innecesaria la presencia de toda la flota de taxis del Municipio en nuestras calles y puesto que esa presencia también acrecienta el riesgo de contagios a los propios taxistas dada la escasez de medios de protección y puesto que el servicio de taxi se considera complementario de otros, a todos los efectos, esta Alcaldía al objeto de proteger la salud de estos profesionales así como la de los vecinos de la localidad, decide adoptar una serie de medidas en relación a este servicio de taxis.

Fundamentos de derecho

Primero.—Visto que, el sábado, 14 de marzo de 2020, se publica en el Boletín Oficial de Estado n.º 67, el R.D. 463, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que establece en su art. 14, sobre “medidas en materia de transportes”, en su apartado 1.a), dice que “El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana queda habilitado para dictar los actos y disposiciones que, en la esfera específica de su actuación, sean necesarios para establecer condiciones a los servicios de movilidad, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares”.

Segundo.—Visto que, el sábado, 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE n.º 67, el R.D. 463, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que establece en su art. 14, sobre “medidas en materia de transportes”, en su apartado 1.b), regula que “Los actos, disposiciones y medidas a que se refiere el párrafo a) anterior podrán adoptarse de oficio o a solicitud motivada de las autoridades autonómicas y locales competentes, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso. Para ello, no será precisa la tramitación de procedimiento administrativo alguno”.

Tercero.—Visto el art. 25.2.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre competencias municipales.

Cuarto.—El artículo 124.4.h de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía la adopción de las medidas necesarias y adecuadas en caso de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.

Quinto.—Visto el artículo 75 de la Ley 12/2018, de 23 de noviembre, de Transportes y Movilidad Sostenible que establece que la realización de transportes públicos discrecionales urbanos de viajeros en turismos será necesario disponer de licencia municipal de taxi otorgada por el órgano competente del conejo en que esté residenciado el vehículo.

Sexto.—Visto lo previsto en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros que otorga competencia a los entes locales en la regulación del servicio de auto taxi.

RESUELVO

1.º.—Establecer, con carácter general, la retirada total de las calles de la flota de taxis de este Municipio por resultar, en estos momentos, innecesaria su presencia.

2.º.—Establecer un retén de servicios mínimos que será determinado por las Organizaciones representativas de los Trabajadores Autónomos o por las Radio Emisoras si estas englobaran a más del 75% de los taxistas del Municipio. Este retén permanecería instalado en la parada de taxis que las anteriores determinen al efecto y cubrirá las 24 horas de cada día.

3.º.—Estas medidas estarán en vigor desde el momento de ser aprobadas y hasta la suspensión efectiva del Estado de Alarma o medidas que lo complementen o amplíen.

Soto del Barco, 17 de abril de 2020.—El Alcalde.—Doy fe, la Secretaria.—Cód. 2020-03004.